



## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Título	Cédula de Ciudadanía	Radicado Entrada	<u>Radicado</u> <u>Salida</u>
Respuesta a Derecho de Petición	N/A	202501004907	202402022933

En Bogotá D.C, a los nueve (9) días del mes de abril del 2025, se procede a notificar por aviso al(a) ciudadano(a) **HUGO FERNELIS CARRILLO SILLE** por el término de cinco (5) días hábiles, que se entenderá surtido el día dieciséis (16) de abril de 2025, a las 5:30 pm, el contenido de la respuesta (radicado No.202402022933) a la petición, bajo el radicado No. 202501004907 del 28 de enero de 2025, proferida por la Oficina Asesora de Atención a la Ciudadanía, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 y ss. de la Ley 1437 de 2011, C.P.A.C. A, Toda vez que usted no se presentó personalmente a las instalaciones de la JEP a notificarse de la resolución de desistimiento tácito No. 163.

La respuesta que se comunica mediante este aviso dispone:

“En atención al diligenciamiento del formulario para la presentación de PQRSDF habilitado en la página de Web de la JEP, sin asunto, sin que se evidencie alguna petición en concreto que pueda ser de conocimiento de esta Jurisdicción, de manera

atenta le informo que la Ley 1755 de 2015 en su artículo 161 dispone, entre otras cosas, que toda petición deberá contener por lo menos: el objeto de la petición y las razones en las que se fundamenta la misma.

Toda vez que la información enviada por usted no reúne los requisitos mencionados y no es clara en cuanto a su finalidad u objeto, no es posible emitir una respuesta por parte de esta Jurisdicción.

Por lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 20152 le solicito respetuosamente que en el término máximo de un (1) mes amplíe, complemente y aclare el contenido de su petición, exponga la pretensión de la misma y adjunte los documentos, si es necesario, que permitan direccionar su escrito a la persona o dependencia correspondiente, a fin de continuar con el trámite pertinente.

Es importante tener en cuenta que, en caso de no ampliar su petición en el término antes mencionado, que se contará a partir del día siguiente al recibido de la presente comunicación, se entenderá desistida su solicitud y se procederá con el archivo de esta.”



**CONSTANZA CAÑÓN CHARRY**

Jefe Oficina Asesora de Atención a la Ciudadanía

Jurisdicción Especial para la Paz

Proyectó: Laura Riaño.

Revisó: Laura Urrea.

